

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 11 de Marzo de 1946

Núm. 59

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y Municipales.*

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada

conforme al modelo 1 que se inserta en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se

aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

MODELO NUMERO 1

<p>Póliza de 1,50 ptas.</p>
-------------------------------------

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTACION LOCAL

Don ..... , vecino de .....  
y domiciliado en ..... , con el debido  
respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de fondos de Administración Local desea tomar parte en el 8.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convocatoria, acompaña

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedida por el Alcalde de .....
- c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.
- d) ..... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

1.ª .....  
(Plaza            provincia            categoría y sueldo)

2.ª

3.ª

4.ª

etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

MODELO NUM. 2

Categoría .....  
N.º de Escalafón: .....

Póliza  
de  
3,00 ptas.  
en el  
original

Copia para la vacante de:

.....  
(Provincia .....)

Móvil de  
0,25  
en las  
copias

DECLARACION PARA 8.º CONCURSO DE INTERVENTORES

I Datos personales

Nombre y apellidos: .....  
Naturaleza: ..... (Provincia de .....)  
Edad .....

II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....  
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenido.)

III Títulos académicos y profesionales. Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....

IV Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:

(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VI Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VII Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)

VIII Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)  
(Fecha y firma del interesado)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian para su provisión en propiedad.

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO	PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
<b>Albacete:</b>		<b>Granada</b>	
Alcaraz	5. <sup>a</sup> 6.000	Albuñol	5. <sup>a</sup> 6.000
Chincilla	5. <sup>a</sup> 7.000	Algarinejo	5. <sup>a</sup> 7.000
Tobarra	4. <sup>a</sup> 8.000	Almuñécar	4. <sup>a</sup> 9.000
<b>Alicante</b>		Caniles	5. <sup>a</sup> 7.000
Almoradí	4. <sup>a</sup> 8.000	Cúllar Baza	4. <sup>a</sup> 7.000
Callosa de Segura	4. <sup>a</sup> 9.000	Hués-car	4. <sup>a</sup> 7.000
Cocentaina	5. <sup>a</sup> 6.000	Loja	4. <sup>a</sup> 11.250
Crevillente	4. <sup>a</sup> 8.000	Montefrío	4. <sup>a</sup> 7.000
Pego	4. <sup>a</sup> 8.000	Jantafé	4. <sup>a</sup> 9.000
<b>Almería</b>		<b>Guipúzcoa</b>	
Adra	4. <sup>a</sup> 8.000	Azcoitia	4. <sup>a</sup> 8.000
Albox	5. <sup>a</sup> 6.000	Azpeitia	4. <sup>a</sup> 7.000
Cuevas del Almanzora	4. <sup>a</sup> 7.000	Eibar	3. <sup>a</sup> 11.000
<b>Avila</b>		Hernani	4. <sup>a</sup> 9.000
Arévalo	4. <sup>a</sup> 8.000	Mondragón	4. <sup>a</sup> 8.000
Candeleda	5. <sup>a</sup> 6.000	Oñate	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Badajoz</b>		<b>Huelva</b>	
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup> 16.000	Almonte	4. <sup>a</sup> 7.000
Almendraejo	3. <sup>a</sup> 10.000	Aroche	4. <sup>a</sup> 7.000
Berlanga	5. <sup>a</sup> 6.000	Bollullos del Condado	4. <sup>a</sup> 9.500
Bienvenida	4. <sup>a</sup> 7.000	Cortegana	5. <sup>a</sup> 9.000
Campanario	5. <sup>a</sup> 6.000	Gibraleón	4. <sup>a</sup> 7.000
Fuentes de León	5. <sup>a</sup> 6.000	Lepe	4. <sup>a</sup> 8.000
Higuera la Real	5. <sup>a</sup> 6.000	Minas de Riotinto	4. <sup>a</sup> 8.000
Llerena	4. <sup>a</sup> 7.000	Moguer	4. <sup>a</sup> 7.000
Mérida	3. <sup>a</sup> 11.837	Nerva	4. <sup>a</sup> 10.000
Monesterio	5. <sup>a</sup> 6.000	Trigueros	4. <sup>a</sup> 7.000
Montemolin	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Huesca</b>	
Montijo	4. <sup>o</sup> 7.000	Fraga	4. <sup>a</sup> 8.000
Navalvillar de Pela	5. <sup>a</sup> 6.000	Hecho	5. <sup>a</sup> 6.000
Quintana de la Serena	5. <sup>a</sup> 6.000	Jaca	3. <sup>a</sup> 11.000
San Vicente Alcántara	4. <sup>a</sup> 8.000	<b>Jaén</b>	
Santos Maimona (Los)	4. <sup>a</sup> 7.000	Jefatura de Sección	1. <sup>a</sup> 20.500
Zalamea de la Serena	5. <sup>a</sup> 6.000	Arjona	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>Baleares</b>		Arjonilla	5. <sup>a</sup> 7.000
Alayor	5. <sup>a</sup> 6.000	Bailén	4. <sup>a</sup> 8.000
Manacor	4. <sup>a</sup> 9.000	Baños de la Encina	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>Barcelona</b>		Beas de Segura	4. <sup>a</sup> 8.000
Arenys de Mar	4. <sup>a</sup> 7.000	Bédmar	5. <sup>a</sup> 6.730
Bérga	4. <sup>a</sup> 8.000	Cambil	4. <sup>a</sup> 7.000
Caldas de Montbuy	5. <sup>a</sup> 6.000	Castellar Santisteban	4. <sup>a</sup> 8.000
Canet de Mar	5. <sup>a</sup> 6.000	Fuentsanta de Martos	5. <sup>a</sup> 6.000
Cardona	5. <sup>a</sup> 6.000	Huelma	4. <sup>a</sup> 10.500
Malgrat	5. <sup>a</sup> 6.000	Ibros	5. <sup>a</sup> 6.000
Manresa	2. <sup>a</sup> 13.000	Jabalquinto	5. <sup>a</sup> 6.000
Molins de Rey	4. <sup>a</sup> 13.000	Jódar	4. <sup>a</sup> 7.000
Olega de Montserrat	5. <sup>a</sup> 7.000	Lopera	4. <sup>a</sup> 7.000
Prat de Llobregat	4. <sup>a</sup> 10.200	Mancha Real	4. <sup>a</sup> 8.000
Puigreig	5. <sup>a</sup> 8.850	Marmolejo	4. <sup>a</sup> 7.000
Sallent	4. <sup>a</sup> 7.000	Navas de San Juan	4. <sup>a</sup> 7.000
San Adrián de Besós	4. <sup>a</sup> 7.000	Orcera	5. <sup>a</sup> 6.000
San Feliu de Llobregat	4. <sup>a</sup> 8.000	Peal de Becerro	4. <sup>a</sup> 7.000
San Ginés de Villasar	5. <sup>a</sup> 6.000	Porcuna	4. <sup>a</sup> 8.000
San Sarduni de Noya	5. <sup>a</sup> 7.000	Pozo Alcón	5. <sup>a</sup> 7.000
Torelló	5. <sup>a</sup> 6.000	Quesada	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Burgos</b>		Santiago de la Espada	5. <sup>a</sup> 6.000
Miranda de Ebro	3. <sup>a</sup> 11.000	Santisteban del Puerto	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Cáceres</b>		Siles	5. <sup>a</sup> 6.000
Alcántara	4. <sup>a</sup> 7.000	Torredelcampo	4. <sup>a</sup> 8.000
Arroyo de la Luz	4. <sup>a</sup> 7.000	Torredonjimeno	3. <sup>a</sup> 10.000
Brozas	4. <sup>a</sup> 7.000	Valdepeñas de Jaén	5. <sup>a</sup> 7.000
Ceclavin	5. <sup>a</sup> 6.000	Vilches	5. <sup>a</sup> 7.000
Coria	5. <sup>a</sup> 6.000	Villanueva Arzobispo	3. <sup>a</sup> 10.000
<b>PLAZA</b>		<b>León</b>	
Jaraiz de la Vera	4. <sup>a</sup> 7.000	Astorga	4. <sup>a</sup> 7.000
Logrosán	5. <sup>a</sup> 6.000	Bañeza (La)	4. <sup>a</sup> 7.000
Malpartida de Plasencia	5. <sup>a</sup> 8.000	Sahagún	5. <sup>a</sup> 6.000
Montánchez	5. <sup>a</sup> 6.000		
Torrejoncillo	5. <sup>a</sup> 6.000		
Valencia de Alcántara	4. <sup>a</sup> 10.000		
<b>Cádiz</b>			
Alcalá de los Gazules	4. <sup>a</sup> 9.000		
Barrios (Los)	4. <sup>a</sup> 7.000		
Conil de la Frontera	5. <sup>a</sup> 7.000		
Chipiona	4. <sup>a</sup> 7.000		
Jimena	4. <sup>a</sup> 8.000		
Olvera	4. <sup>a</sup> 8.000		
Saúlúcar de Barrameda	2. <sup>a</sup> 12.000		
San Roque	4. <sup>a</sup> 10.500		
Trebujena	5. <sup>a</sup> 6.000		
Xbrique	5. <sup>a</sup> 6.000		
Vejer de la Frontera	4. <sup>a</sup> 8.800		
Villamartín	4. <sup>a</sup> 8.000		
<b>Castellón</b>			
Benicarló	4. <sup>a</sup> 8.000		
Onda	4. <sup>a</sup> 7.000		
<b>Ciudad Real</b>			
Almadén	4. <sup>a</sup> 9.000		
Almodóvar del Campo	4. <sup>a</sup> 8.000		
Argamasilla de Alba	5. <sup>a</sup> 7.500		
Calzada de Calatrava	4. <sup>a</sup> 7.000		
Herencia	4. <sup>a</sup> 8.000		
Malagón	4. <sup>a</sup> 7.000		
Membrilla	5. <sup>a</sup> 6.500		
Miguelturra	5. <sup>a</sup> 7.000		
Moral de Calatrava	4. <sup>a</sup> 7.000		
Pedro Muñoz	5. <sup>a</sup> 7.000		
Piedrabuena	5. <sup>a</sup> 6.000		
Socuéllamos	4. <sup>a</sup> 10.000		
Villarrubia de los Ojos	5. <sup>a</sup> 7.000		
Viso del Marqués	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Córdoba</b>			
Belalcázar	4. <sup>a</sup> 7.000		
Bélmez	4. <sup>a</sup> 8.000		
Benamejí	5. <sup>a</sup> 6.500		
Bujalance	3. <sup>a</sup> 11.000		
Cañete de las Torres	5. <sup>a</sup> 7.000		
Espejo	4. <sup>a</sup> 8.000		
Fernán Núñez	4. <sup>a</sup> 8.000		
Fuente Obejuna	3. <sup>a</sup> 11.000		
Luque	5. <sup>a</sup> 7.000		
Palma del Río	4. <sup>a</sup> 9.000		
Peñarroya-Pueblonuevo	2. <sup>a</sup> 14.000		
Posadas	4. <sup>a</sup> 7.000		
Rambla (La)	4. <sup>a</sup> 8.000		
Rute	4. <sup>a</sup> 10.500		
Santaella	5. <sup>a</sup> 6.000		
Villanueva de Córdoba	4. <sup>a</sup> 8.000		
<b>Coruña (La)</b>			
Ayuntamiento de La			
Coruña	1. <sup>a</sup> 16.500		
Betanzos	4. <sup>a</sup> 10.400		
Carballo	5. <sup>a</sup> 6.000		
Muros	5. <sup>a</sup> 7.000		
Noya	4. <sup>a</sup> 7.000		
Ortigueira	4. <sup>a</sup> 8.000		
<b>Cuenca</b>			
San Clemente	5. <sup>a</sup> 6.000		
<b>Gerona</b>			
Blanes	4. <sup>a</sup> 8.000		
Puigcerdá	5. <sup>a</sup> 6.000		
Ripoll	5. <sup>a</sup> 7.000		

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Lérida	
Cervera	4. <sup>a</sup> 7.000
Tárrega	4. <sup>a</sup> 8.000
Logroño	
Santo Domingo de la Calzada	4. <sup>a</sup> 7.000
Lugo	
Chantada	5. <sup>a</sup> 7.000
Sarria	4. <sup>a</sup> 7.000
Villalba	5. <sup>a</sup> 8.000
Vivero	4. <sup>a</sup> 9.000
Madrid	
Colmenar de Oreja	5. <sup>a</sup> 7.000
Málaga	
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup> 23.000
Alhaurín el Grande (pendiente de recurso)	4. <sup>a</sup> 8.400
Archidona	4. <sup>a</sup> 7.000
Cortes de la Frontera	4. <sup>a</sup> 7.000
Estepona	4. <sup>a</sup> 9.000
Marbella	4. <sup>a</sup> 10.750
Murcia	
Aguilas	3. <sup>a</sup> 9.000
Alcantarilla	4. <sup>a</sup> 10.000
Archena	5. <sup>a</sup> 6.600
Calasparra	4. <sup>a</sup> 7.000
Caravaca	3. <sup>a</sup> 11.000
Mazarrón	4. <sup>a</sup> 8.000
Moratala	4. <sup>a</sup> 7.000
Unión (La)	4. <sup>a</sup> 7.000
Yecla	3. <sup>a</sup> 11.000
Oufedo	
Cangas de Onís	5. <sup>a</sup> 7.000
Colunga	5. <sup>a</sup> 6.000
Laviana	4. <sup>a</sup> 7.000
Lena	4. <sup>a</sup> 8.000
Noreña	4. <sup>a</sup> 7.000
Piloña	4. <sup>a</sup> 7.000
Ribadesella	4. <sup>a</sup> 7.000
Salas	4. <sup>a</sup> 7.000
San Martín Rey Aurelio	3. <sup>a</sup> 9.000
Tineo	4. <sup>a</sup> 8.000
Villaviciosa	4. <sup>a</sup> 9.000
Palencia	
Ayuntamiento Palencia	2. <sup>a</sup> 11.000
Palmas (Las)	
Cabildo Gran Canaria	1. <sup>a</sup> 19.000
Gáldar	4. <sup>a</sup> 9.000
Telde	3. <sup>a</sup> 12.000
Pontevedra	
Lalín	5. <sup>a</sup> 8.000
Marín	3. <sup>a</sup> 11.000
Salamanca	
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup> 15.000
Santa Cruz de Tenerife	
Orotava (La)	3. <sup>a</sup> 10.000
Santander	
Laredo	4. <sup>a</sup> 8.250
Segovia	
Aguilafuente	5. <sup>a</sup> 6.000
Carbonero el Mayor	5. <sup>a</sup> 6.000
Navas de Oro	5. <sup>a</sup> 7.000
Sevilla	
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup> 23.000
Coronil (El)	5. <sup>a</sup> 9.456
Fuentes de Andalucía	4. <sup>a</sup> 7.000
Mairena del Alcor	5. <sup>a</sup> 7.000

PLAZA	CATEGORIA Y SUELDO
Montellano	4. <sup>a</sup> 8.500
Pilas	4. <sup>a</sup> 7.000
Villanueva del Río	3. <sup>a</sup> 10.800
Tarragona	
Alcanar	5. <sup>a</sup> 6.000
San Carlos de la Rápita	4. <sup>a</sup> 7.000
Ulldecona	4. <sup>a</sup> 7.000
Valls	3. <sup>a</sup> 9.000
Valencia	
Alcudia de Carlet	5. <sup>a</sup> 6.000
Cullera	3. <sup>a</sup> 12.000
Cheste	5. <sup>a</sup> 7.000
Enguera	5. <sup>a</sup> 6.000
Gandia	3. <sup>a</sup> 10.000
Guadasuar	4. <sup>a</sup> 7.000
Liria	4. <sup>a</sup> 8.000
Oliva	4. <sup>a</sup> 9.000
Sollana	5. <sup>a</sup> 9.000
Tabernes de Valldigna	4. <sup>a</sup> 10.000
Utiel	4. <sup>a</sup> 7.000
Valladolid	
Nava del Rey	5. <sup>a</sup> 6.000
Olmedo	5. <sup>a</sup> 6.000
Vizcaya	
Abanto y Ciérvana	4. <sup>a</sup> 7.000
Basauri	3. <sup>a</sup> 10.000
Bermeo	4. <sup>a</sup> 9.000
Durango	4. <sup>a</sup> 8.000
Galdácano	4. <sup>a</sup> 7.000
Ondárroa	4. <sup>a</sup> 7.000
San Salvador del Valle	4. <sup>a</sup> 7.000
Zaragoza	
Caspe	4. <sup>a</sup> 8.000
Epila	5. <sup>a</sup> 7.000
Gallur	5. <sup>a</sup> 7.000

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NÚM. 554

*Entrega de trigo, maíz y centeno por los productores*

La actual campaña triguera puede considerarse prácticamente terminada, y aunque la mayoría de los productores, conscientes de la situación alimenticia creada por la extraordinaria escasez de las cosechas, han hecho, en forma en general satisfactoria, entrega de sus cupos forzosos y excedentes, éstos no bastan para cubrir las necesidades de consumo. Situaciones análogas se han producido en el resto de los países productores de cereales, lo que, unido a las dificultades que en el mundo limitan el comercio exterior, no hace posible cubrir con importaciones el déficit total que existe en el consumo. Precisamente en previsión de estas circunstancias se impuso en momento oportuno al pueblo español el sacrificio de una reducción en el racionamiento de pan. Hoy la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes recurre a los agricultores de cereales para que, a su vez, sacrificando sus reservas de consu-

mo, vengan en auxilio de la alimentación de la población no productora, segura de que la solidaridad de todos los españoles quedará patente y se logrará aminorar la crisis alimenticia que pueda presentarse hasta la soldadura con la próxima cosecha.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, antes imponer medidas coercitivas para conseguir la solución de la crisis señalada, recurre, como se ha dicho, a los productores, para que estos aporten al abastecimiento nacional las cantidades de trigo, maíz y centeno que conserven en su poder como sobrante de siembra, así como aquellos de los que puedan desprenderse al hacer un cálculo preciso de las necesidades de consumo hasta la próxima cosecha, que es de desear la Providencia la depare más abundante.

Los productos que se obtienen por este procedimiento, aplicados precisamente, en su caso, al racionamiento correspondiente a las cartillas de tercera, se abonarán por el Servicio Nacional del Trigo a los precios de excepción que se indican, buscando con ello que el agricultor se compense en parte del sacrificio que realiza.

Por cuanto antecede, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades y atribuciones que le están conferidas, dispone:

- 1.º La campaña de recogida de trigo del año 1945 46 se declara terminada en 28 de Febrero del corriente año.
- 2.º El Servicio Nacional del Trigo recibirá en sus almacenes, durante todo el mes de Marzo de 1946, las partidas de trigo, maíz y centeno que le entreguen los productores.
- 3.º Los precios a que el Servicio Nacional del Trigo pagará los productos que reciba, de la procedencia a que se hace mención en el apartado anterior, serán:
  - Trigo, 350 pesetas el quintal métrico.
  - Maíz, 343 pesetas el quintal métrico.
  - Centeno, 343 pesetas el quintal métrico.
- Dichos precios podrán incrementarse hasta un diez por ciento en aquellas provincias y partidas que el Servicio Nacional del Trigo considere conveniente, dadas las circunstancias de entrega de las mismas.
- 4.º Los productos que se obtengan se dedicarán a la panificación, entregándolos al consumo a los precios ordinarios, realizándose las operaciones de compensación a que haya lugar en los fondos existentes en la Caja de Compensación de Precios del Pan.
- 5.º Terminado el mes de Marzo se reanudarán las comprobaciones y

fiscalizaciones oportunas, en relación con incumplimientos de cupos e irregularidades de declaraciones, a fin de tramitar las sanciones correspondientes, computándose las entregas y rectificaciones como hechas a su debido tiempo, las que se realicen al amparo de cuanto en esta Circular se dispone.

6.º El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo dictará las medidas oportunas para el desarrollo de cuanto se dispone.

Madrid, 27 de Febrero de 1946.—  
El Comisario General, Rufino Beltrán. 791

## Administración provincial

### Diputación provincial de León

Bases para el suministro de carnes

1.ª La carne habrá de suministrarse diariamente, salvo los días en que esté prohibido por disposición oficial, en las cantidades que indique la Hermana encargada de su recepción.

2.ª El suministro se realizará por medias vacas debidamente oreadas, bien limpias de sebo, sangre, etc. y en perfectas condiciones sanitarias y de consumo.

3.ª La cantidad que se calcula ha de suministrarse en la de unos noventa y cinco kilogramos mensuales, aunque el adjudicatario se compromete por lo que realmente le vaya indicando la Hermana encargada.

4.ª La carne se entregará en la Residencia Provincial, y la que sea rechazada por la Hermana receptora habrá de ser sustituida por el adjudicatario por idéntica cantidad en buenas condiciones y dentro del plazo de tres horas.

5.ª La adjudicación del servicio se realizará por tres meses.

6.ª El servicio se entenderá prorrogado por sucesivos trimestres, mientras una de las partes no avise por escrito con anticipación de un mes su propósito de dar por terminada la adjudicación.

No obstante, el adjudicatario se compromete a continuar el suministro a voluntad de la Diputación hasta que se haga nueva adjudicación, aunque los precios contradictorios que se señalen oportunamente.

7.ª Las incidencias que plantee este suministro serán resueltas ejecutivamente por la Presidencia de la Diputación, la que se asesorará de peritos cuando lo considere conveniente.

El adjudicatario podrá alzarse de las resoluciones de la Presidencia aunque cumpliéndolas, ante la Comisión Gestora en reclamación de resarcimientos cuyas resoluciones acepta el adjudicatario como totalmente definitivas.

8.ª El incumplimiento o deficiencia en el servicio adjudicado, acarreará sanciones que podrán ser multadas de cinco a doscientas cincuenta pesetas y pérdida de fianza acordada por la Presidencia, o de doscientas cincuenta a mil pesetas con exigencia de responsabilidades que impondrá la Comisión Gestora.

El adjudicatario se compromete a ingresar las multas en el plazo de 48 horas, o en su defecto, acepta que se le cobre por vía de apremio.

9.ª El adjudicatario presentará cuentas mensuales de los suministros realizados, que avalarán la Hermana y aprobará el Director de la Residencia para su abono por la Administración del Establecimiento benéfico.

10. La adjudicación se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario sin derecho a aumento de precio ni a indemnización, aun por motivos extraordinarios o imprevistos.

11. Los interesados en acudir a este suministro lo solicitarán por escrito reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de una peseta dentro del plazo de 20 días, que terminará el día 4 de Abril del corriente año.

a) Cédula personal.  
b) Resguardo de haber depositado la cantidad de mil pesetas en la Depositaria de la Diputación provincial.

c) Sobre cerrado y bien lacrado que contenga la proposición según el modelo inserto al final, y en cuyo exterior se consigne: «Proposición para optar al suministro de carne de vaca para la Residencia Provincial de Huérfanos de León y Casa de Maternidad».

12. El bastanteo y apertura de proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Palacio Provincial a las doce horas del día 6 de Abril próximo bajo la Presidencia del señor Presidente de la Corporación o Gestor en quien delegue asistido por el Sr. Gestor-Director de la Residencia Provincial y del Sr. Secretario pudiendo concurrir los interesados.

13. La Comisión Gestora a la vista de las proposiciones admitidas y de los informes del Sr. Gestor-Director, decidirá libremente adjudicando al proponente que estime más conveniente o desechando todas las ofertas.

14. Los proponentes rechazados podrán retirar sus depósitos dentro del plazo de diez días siguientes a la oportuna notificación.

15. El adjudicatario elevará su depósito a la cantidad de mil quinientas pesetas con carácter de fianza y abonará los gastos de anuncio y celebración del concurso, dentro del plazo de los diez días siguientes a la oportuna notificación comenzando sus suministros dentro del mismo plazo.

Todos los pagos tendrán gravamen del 1,20 por ciento para el Estado.

#### Modelo de proposición

El que suscribe D. ...., carnicero establecido en la calle de ...., número ... de esta ciudad, enterado de las bases para el suministro de la Residencia Provincial de Huérfanos de León y Casa de Maternidad, bases que acepta íntegramente, se compromete a realizar dicho suministro al precio de ..... (en letra) pesetas por cada kilogramo.

León, .... de .... de 1946.

El proponente,  
León, 27 de Febrero de 1946.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.  
807 Núm. 121.—217,50 ptas.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reconstrucción de muros en el kilómetro 41,900 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Cosmen Pérez por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Páramo del Sil, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 7 de Febrero de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 450

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reconstrucción y defensa del terraplén del kilómetro 40,200 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Cosmen Pérez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Páramo del Sil, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la en-

trega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 7 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela 451

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los tenedores de contratos en que se formalizan por este Servicio Nacional del Trigo la compra venta de productos, que las acciones que dimanar de los mismos, prescriben a los tres años de la fecha de su expedición.

Con referencia a los contratos ya vencidos y, por lo tanto, comprendidos en el plazo de prescripción, la Delegación Nacional de este Servicio, en atención al público, ha dispuesto conceder por una sola vez el derecho al cobro por los acreedores correspondientes que justifiquen debidamente su calidad de tales, dentro de un plazo que indefectiblemente terminará a las doce horas del 30 de Marzo de 1946 y a partir de dicho momento no será abonado contrato alguno que legalmente haya prescrito por el transcurso de los tres años citados a contar de la fecha de su expedición sin que se hayan interpuesto por el acreedor las reclamaciones oportunas, que puedan interrumpir la prescripción.

León, 6 de Marzo de 1946.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 823

### DISTRITO MINERO DE LEON

#### Rectificación de concesiones

Verificado el deslinde correspondiente y resultando la superposición de la concesión «Segunda Julia y Teresa» núm. 4.858, a la concesión «Julia y Teresa» núm. 4.394 y ordenada la rectificación de la concesión «Segunda Julia y Teresa» núm. 4.858 todas del Ayuntamiento de Villablino, por la presente se anuncia que de los días 7 de Marzo al 14 del mismo mes, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la citada concesión «Segunda Julia y Teresa».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y dueños de minas próximas y colindantes, advirtiéndoles que según el artículo 135 del Reglamento de Minería para aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 27 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 708

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León núm. 59

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber, que los juicios de revisión que han de celebrarse ante esta Junta, de todos los mozos de los reemplazos de 1943 y 1945 y agregados a los mismos, clasificados Excluidos Temporales, y los que tienen concedido Prórroga de incorporación a filas de primera clase, tendrán lugar en el local que ocupa esta Junta en la calle de Mariano Andrés (carretera de Nava), a las diez treinta de los días que a continuación se señalan para cada uno.

*Día 3 de Abril*

Ayuntamiento de:  
León

*Día 6 de Abril*

Los Ayuntamientos de:  
Armunia  
Carrocera  
Cimanes del Tejar  
Cuadros  
Chozas de Abajo  
Garrafe de Torio  
Gradefes  
Mansilla Mayor  
Mansilla de las Mulas  
Onzonilla  
Rioseco de Tapia

*Día 10 de Abril*

Los restantes Ayuntamientos del Partido de León.

*Día 13 de Abril*

Los Ayuntamientos de:  
Murias de Paredes  
Barrios de Luna (Los)  
Cabrillanes  
Campo de la Lomba  
Láncara de Luna  
Las Omañas  
Palacios del Sil

*Día 17 de Abril*

Los restantes Ayuntamientos de Murias de Paredes.

*Día 24 de Abril*

Los Ayuntamientos de:  
Sahagún  
Almanza  
Bercianos del Camino  
Calzada del Coto  
El Burgo Ranero  
Canalejas  
Castrotierra  
Cea  
Cebanico  
Cubillas de Rueda  
Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos  
Gordaliza del Pino  
Grajal de Campos

*Día 27 de Abril*

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Sahagún.

*Día 1.º de Mayo*

Los Ayuntamientos de:  
Riaño  
Acebedo  
Boca de Huérgano  
Burón  
Cistierna  
Crémenes  
Maraña  
Oseja de Sajambre  
Pedrosa del Rey  
Posada de Valdeón

*Día 4 de Mayo*

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Riaño.

*Día 8 de Mayo*

Los Ayuntamientos de:  
La Vecilla  
Boñar  
Cármenes  
La Ercina  
Matallana  
La Pola de Gordón  
La Robla.

*Día 11 de Mayo*

Los restantes Ayuntamientos del Partido de La Vecilla

*Día 15 de Mayo*

Los Ayuntamientos de:  
Valencia de Don Juan  
Algadefe  
Ardón  
Cabreros del Rio  
Campazas  
Campo de Villavidel  
Castilfalé  
Castrofuerte  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Gordoncillo  
Gusendos de los Oteros  
Izagre  
Matadeón de los Oteros

*Día 18 de Mayo*

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Valencia de Don Juan.

INCIDENCIAS: Los días 25 de Mayo, 5 y 8 de Junio.

Se encarece a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos citados el exacto cumplimiento del art. 189 del expresado Reglamento, respecto a la presentación puntualmente de la documentación correspondiente a los suyos con diez días de anticipación al señalado para su Ayuntamiento, a fin de evitar sanciones.

Se advierte asimismo que el tipo de jornal medio fijado para cada Ayuntamiento a efectos de quintas, durante el corriente año, es el que figura en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 39, de fecha 15 de Febrero del año actual.

Asimismo se advierte que todos los certificados de nacimiento, casamiento y defunción que han de unir-

se a los expedientes de continuación de prórroga, han de ser expedidos en papel modelo oficial.

León, 4 de Marzo de 1946.—El Coronel Presidente, Ricardo Fajardo.

806

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villagatón.

Habiendo solicitado ante esta Alcaldía, D. Fernando Herrera Cabrerizo, vecino de Torre del Bierzo, de esta provincia, la ampliación de edificar hasta el punto común de elevación con la finca urbana en el barrio de la Estación de Brañuelas, conocida por la «Casa de Telégrafos», de la propiedad de su esposa Francisca García Arias, por herencia de su padre Santiago García García, cuyos linderos son: derecha, entrando, muelles de cargue de la Estación; izquierda, calle pública; espalda, terrenos de la R. E. N. F. E., a cuyo fin señala tres metros de ancho por siete de longitud, igual al edificio construido en su lado Este, guardando la alineación tomada del muro de la Estación del muelle de cargue, formando un ángulo recto, fundada dicha petición en que el terreno o suelo a edificar es propiedad del mismo.

Lo que se hace público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, de los que se crean perjudicados con la obra que se propone llevar a efecto, aportando a esta Alcaldía los reclamantes o Entidades perjudicadas cuantas pruebas estimen oportunas sobre la propiedad del terreno a que se hace mérito, así como los servicios públicos establecidos.

Villagatón, 1.º de Marzo de 1946.—El Alcalde, I. González.

767 Núm. 115.—58,50 ptas.

## Administración de justicia

### Requisitorias

Silva Campos, Luis, de 38 años de edad, casado, jornalero, hijo de Salustiano y Esperanza, natural de Valladolid, y vecino que fué de esta ciudad, en su calle de Las Huertas, núm. 12, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por dicha Superioridad, por auto de 20 de los corrientes, en la causa 24 de 1944, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veintitrés de fe-

brero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 678

González Huerta, Diodoro, de 36 años de edad, casado, hijo de Vicente y de Petra, natural de Galleguillos de Campos y vecino que fué de Valdelafuente, industrial, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por dicha Superioridad contra el mismo, por auto de veintidós de los corrientes, en causa 112 de 1942, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 677

Quirós González, Alfredo, de 27 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Nicanor y Mercedes, natural de La Felguera, y sin domicilio conocido; comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión provisional decretada contra el mismo en causa 543 dr 1941, sobre tentativa de estafa por auto de dicha Superioridad de veinte de los corrientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 676

Del Campo Gallego, Cayetano, de 19 años, hijo de Esteban y Juana, soltero, natural de Valderas y que se dice vecino de Madrid ignorándose su domicilio, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan en el plazo de diez días para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia de León en el sumario núm. 35 de 1936 que se sigue por tenencia de arma de fuego y desorden público, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito de esta Villa pues así se halla acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad.

Valencia de Don Juan, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández. 680

Campo Soto, Jesús, hijo de Jose y de Ramona, labrador, natural de Arnadelo (León), casado, de 36 años de edad, encartado en Expediente Judicial núm. 1.360-39 por el presunto delito de deserción, deberá comparecer en el término de quince días a partir de la presente requisitoria, ante el Comandante de Artillería don Baudilio Rojo Caminero, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo núm. 2, al objeto de notificarle la resolución recaída en dicho expediente, a viértiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será responsable al perjuicio a que haya lugar a derecho.

León, a 23 de Febrero de 1946.—El Comandante Juez Instructor, Baudilio Rojo. 684

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Villavidel

Convoca a Junta General Ordinaria para el día 31 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local de la Casa de Concejo, con el fin de examinar y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del corriente año. Lo que hago público para general conocimiento.

Villavidel, 5 de Marzo de 1946.—El Presidente, Lorenzo Diez.

778 Núm. 108.—16,50 ptas.

### Comunidad de Regantes de Dehesas

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de Dehesas, a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Marzo, en la Escuela de niños del pueblo de Dehesas, a las dos de la tarde.

#### Asuntos a tratar

1.º Se dará lectura, al Acta de la última Junta General Extraordinaria,

2.º Ruegos y preguntas de los partícipes.

3.º Caso de no reunirse número suficiente de partícipes en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda el día 31 del mismo mes, en el mismo sitio y hora.

Dehesas, a 4 de Marzo de 1946.—El Presidente, Venancio Prado

803 Núm. 120.—31,50 ptas.

El 28 de Febrero, se extravió una potra cruzada, torda cenicienta, crin cortada, cola larga, marca Estado borrosa, alzada tres dedos aproximadamente. Se ruega a quien sepa su paradero lo comunique a Luis Bragado, Belber de los Montes (Zamora).

826 Núm. 119.—12,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial